Año de 1967 | Lunes 4 de Septiembre | Núm. 105

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Deposito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

2442

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR ELECCIONES NUM. 2

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto ppdo., el Decreto del anterior día 18 por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de la familia por cada una de las provincias, considera necesario este Gobierno Civil publicar el calendario electoral a que afecta dicha elección para general conocimiento de los electores, Organismos que intervienen en aquélla y candidatos, llamando la atención sobre los plazos de las operaciones a que dicha elección deben dar lugar, conforme al Decreto de 20 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de los corrientes) y supletoriamente a la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

A) Publicación y difusión del Decreto.

a) Del 26 de agosto al 4 de septiembre.— Inserción íntegra del Decreto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias y en todos los periódicos que se editen en España (artículo 1.°, número tres).

b) Del 26 de agosto al 10 de octubre.—1. Exposición al público del Decreto, fijándolo al efecto en los tablones de edictos de la totalidad de los Ayuntamientos de la Nación (íd.).

2. Amplia difusión por radio y televisión (íd.).

B) Cumplimiento de las disposiciones de la Ley electoral.

a) Del 26 de agosto hasta las siete de la tarde del 10 de octubre.—Exposición al público, a las puertas de los locales designados para colegios electorales, de las listas definitivas de electores (artículo 1.°, número cuatro del Decreto, y 19, párrafos 1.° y 2.° de la Ley electoral).

b) Del 26 de agosto hasta las ocho de la mañana del 10 de octubre.—Puesta a disposición de las Mesas electorales de las originales y de las certificaciones de los fallecidos posteriormente y de los incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio (artículo 1.°, número cuatro del Decreto, y 19, párrafo 1.° de la Ley electoral).

c) Del 26 de agosto hasta las 7 de la tarde del 10 de octubre.—Exposición al público, a las puertas de los colegios, de copias de dichas certificaciones (artículos 1.°, número cuatro del Decreto, y 19, párrafos 1.° y 4.° de la Ley electoral).

d) Del 26 de agosto al 2 de octubre.—Remisión por los Jueces municipales y los de primera instancia a las respectivas Juntas municipales de listas certificadas de los individuos fallecidos o incapacitados en cuyas inscripciones de defunción o declaración de incapacidad hubieren entendido (artículos 1.°, número cuatro del Decreto, y 19, párrafo 4.° de la Ley electoral).

e) A partir del 26 de agosto.—1. Designación por la Junta municipal del Censo de los locales de cada colegio, de manera inequívoca (artículos 1.°, número cuatro del Decreto, y 22, párrafo 1.° de la Ley electoral).

2. Publicación de dicha designación por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre (artículos 1.°, número cuatro del Decreto, y 22, párrafo 2.° de la Ley electoral).

3. Remisión de la misma, dentro de 5 días, al Gobernador civil, quien publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los locales designados (íd).

C) Nombramiento de Presidentes y Adjuntos de las secciones del distrito electoral.

a) Del 26 de agosto al 4 de septiembre.—Propuesta de los alcaldes a las respectivas Juntas municipales del Censo de los electores que juzguen más idóneos para desempeñar los cargos de Presidentes y Adjuntos en cada una de las secciones comprendidas en el municipio (artículo 8, párrafo 1.°).

b) Del 5 al 9 de septiembre.—1. Examen por las Juntas municipales del Censo de las propuestas recibidas (artículo 9, párrafo 1.°).

2. Designación por las Juntas municipales del Censo de los Presidentes, Adjuntos y respectivos suplentes de cada una de las Mesas correspondientes a las secciones comprendidas en el territorio a que se extiende su competencia (artículo 9, párrafo 2.°).

3. Publicación acto seguido de las designaciones en el tablón de edictos durante el plazo de 5 días (artículo 11).

4. Comunicación por oficio a los Presidentes, Adjuntos y suplentes nombrados para los que será obligatoria la aceptación del cargo. Durante el plazo de 5 días antes indicado se podrá reclamar por quienes se consideren agraviados o aleguen excusa justificada para la no aceptación del cargo (íd).

D) Designación de Interventores y apoderados de los candidatos.

a) Del 25 de septiembre al 7 de octubre.—1. Nombramiento por los candidatos proclamados de Interventores y apoderados para cada sección de su distrito (artículo 8, párrafo 2.°).

2. Envío a las Juntas provinciales y municipales del Censo de las partes tercera y cuarta de las cuatro en que han de estar divididas las hojas talonarias para el nombramiento de Interventores (artículo 8, párrafo 3.°).

b) Del 25 de septiembre hasta las 8 de la mañana del 10 de octubre.—Remisión por las Juntas municipales del Censo a las Mesas de la cuarta parte de las hojas talonarias (íd.).

E) Proclamación de candidatos.

a) Del 26 de agosto al 20 de septiembre.—Solicitud de proclamación de candidatos a la Junta provincial del Censo por los cabezas de familia y mujeres casadas (artículo 13, número uno).

b) Día 25 de septiembre.—1. Proclamación de candidatos por la Junta provincial del Censo de quienes reunan las condiciones legales (artículo 13, número seis.)

2. Expedición a los proclamados de una credencial que justifique su carácter (íd.).

F) Votación y escrutinio.

a) Hasta las 24 horas del 7 de octubre.—Presentación en una oficina de Correos del sobre que contenga la papeleta electoral, cuando el ejercicio del derecho de sufragio se haga en esta forma (artículo 23, número uno, apartado a).

b) Día 10 de octubre.—1. A las 8 de la mañana.—Constitución de las Mesas (artículo 12, párrafo 1.°).

2. De 8 a 9.—1. Examen y declaración de suficiencia, en su caso, de la credencial y documentos acreditativos de la personalidad de lós Interventores, admitiendo a éstos, si procede, al ejercicio de los derechos que le confiere su cargo (íd.).

2. Extensión y firma del acta de constitución de la Mesa (artículo 12, párrafo 2.°).

3. A las 9 de la mañana.—Comienzo de la votación (artículo 20, párrafo 1.°, y 22).

4. De 9 de la mañana a 7 de la tarde.—Continuación ininterrumpida de la votación (artículo 20, párrafo 1.°).

5. A las 7 de la tarde.—Terminación de la votación (íd.).

6. De las 7 en adelante.—Prohibición de entrada en el local de nuevos electores; admisión de los sufragios de los presentes; voto de los miembros de la Mesa; escrutinio; declaración de haber terminado; anuncio de su resultado; quema de las papeletas extraídas de las urnas; publicación del resultado; redacción y suscripción del acta de la sesión; expedición de certificaciones a instancia de candidatos, apoderados o Interventores, y entrega a mano o remisión por correo de los documentos electorales a las Juntas provinciales del Censo (artículos 20, párrafo 1.° y 24 al 26, párrafo 1.° del Decreto, y 46, párrafo 4.° de la Ley electoral).

c) Del día 11 hasta las 24 horas del 13 de octubre.—Sesión de la Junta municipal del Censo para quemar, sin abrirlos, todos los sobres con papeletas electorales recibidos después de terminada la votación (artículo 23, número cuatro).

G) Escrutinio general y proclamación de candidatos.

Día 14 de octubre, a las 10 de la mañana.—1. Reunión de la Junta provincial del Censo para verificar el escrutinio general (artículos 26, número uno del Decreto y 50 y 51 de la Ley electoral).

2. Proclamación de Procuradores en Cortes elegidos por la representación familiar (artículos 26, núms. dos y tres del Decreto y 52 de la Ley electoral).

3. Extensión de acta de la reunión (artículo 26, úúmero cuatro del Decreto y 53, párrafo 1.° de la Ley electoral).

4. Remisión de copia de la misma a la Junta Central del Censo (íd.).

5. Expedición de certificaciones parciales en número igual al de los Procuradores proclamados (artículo 54 de la Ley Electoral).

H) Actuación de la Junta Central del Censo.

Día 30 de octubre.—1. Reunión para resumir con relación a cada provincia, y en vista de los datos remitidos por las Juntas provinciales, de los resultados de la elección (artículo 27, párrafo 1.°).

2. Autentificación del resultado de la elección por el presidente del Tribunal Supremo de Justicia, en su calidad de Presidente de la Junta Central del Censo electoral (artículo 27 del párrafo 2.°).

3. Comunicación del resultado de la elección a la Presidencia del Gobierno y a la de las Cortes españolas (íd.).

I) Reclamaciones y recursos.

a) Día 11 de octubre.—Impugnación del acto de proclamación de candidatos y la validez de la votación efectuada en una o varias secciones (artículo 28, número uno).

b) Del 11 de octubre hasta las 10 de la mañana del 14 siguiente.—Resolución de las impugnaciones por la Junta provincial del Censo, previa audiencia de los interesados (artículo 28, números dos y tres, párrafos 1.° y 2.°).

c) Día 14 de octubre a las 10 de la mañana.—Dación de cuenta de la estimación o desestimación de las impugnaciones (artículo 28, núm. tres, párrafo 2.°).

d) Día 15 de octubre.—Interposición de recurso de súplica ante la Junta Central del Censo (artículo 28, número tres, párrafo 3.º).

e) Del 15 al 30 de octubre.—Examen y estimación o rechazo por la Junta Central del Censo, con audiencia de los interesados, de los recursos de súplica interpuestos (artículo 28, número cuatro).

f) Día 30 de octubre.—Dación de cuenta, por relación, de los acuerdos de la Junta Central del Censo (íd.).

Segovia, 4 de septiembre de 1967.
El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

2427

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1485/1967 de 15 de junio, sobre elección y renovación de Procuradores en Cortes, representantes de la Administración Local, y convocadas las mismas según Decreto 2129/1967 de 19 de agosto (B. O. del E. núm. 207), a continuación se publica relación del número de habitantes de Derecho de la provincia y de cada uno de sus municipios, según la última renovación quinquenal del padrón municipal de habitantes aprobado.

Poblaciones de derecho según el padrón municipal de habitantes en 31 de diciembre de 1965, aprobado según la última renovación quinquenal

Total de la provincia	187.251
Abades	1.075
Adrada del Pirón	227
Adrados	703
Aguilafuente	1.392
Alconada de Maderuelo	254
Aldealcorvo	302
Aldealengua de Pedraza	366
Aldealengua de Santa María	335
Aldeanueva de la Serrezuela	287
Aldeanueva del Codonal	432
Aldeanueva del Monte	180
Aldea-Real	711
Aldeasoña	382
Aldehorno	380
Aldehuela del Codonal	221
Aldeonsancho	290
Aldeonte	239
Anaya	251
Añe	258
Aragoneses	190
Arahuetes	238
Arcones	741
Arevalillo de Cega	140
Armuña	480
Arroyo de Cuéllar	677
Ayllón	1.177
Balisa	207
Barbolla	563
Basardilla	232
Becerril	145
Bercial	380
Bercimuel	287
Bernardos	1.283
Bernuy de Coca	135
Bernuy de Porreros	562
Bocegillas	449
Brieva	215
Caballar	351
Cabañas de Polendos	361
Cabezuela	1.118
Calabazas	360
Campo de Cuéllar	465
Campo de San Pedro	414
Cantalejo	3.819
Cantimpalos	1.481
Carbonero de Ahusín	402
Carbonero el Mayor	2.848
Carrascal del Río	524
Cascajares	166
Casla	279
Castillejo de Mesleón	310
Castrillo de Sepúlveda	197
Castro de Fuentidueña	292
Castrojimeno	279
Castroserna de Abajo	315
Castroserna de Arriba	181
Castroserracín	213
Cedillo de la Torre	421
Cerezo de Abajo	357
Cerezo de Arriba	327
Cilleruelo de San Mamés	175
Ciruelos de Coca	261
Cobos de Fuentidueña	257
Cobos de Segovia	182
Coca	2.028
Codorniz	629
Collado Hermoso	253
Condado de Castilnovo	442
Corral de Ayllón	338
Cozuelos de Fuentidueña	494
Cubillo	152
Cuéllar	6.730
Cuesta (La)	406
Cuevas de Provanco	702
Chañe	1.021
Chatún	427
Dehesa	550
Domingo-García	178
Donhierro	226
Duratón	228
Duruelo	259
Encinas	217
Encinillas	135
Escalona del Prado	1.061
Escarabajosa de Cabezas	610
Escobar de Polendos	509
Espinar (El)	4.600
Espirdo	302
Estabanvela	444
Etreros	233
Fresneda de Cuéllar	468
Fresno de Cantespino	502
Fresno de la Fuente	201
Frumales	559
Fuente de Santa Cruz	472
Fuente el Olmo de Fuentidueña	571
Fuente el Olmo de Iscar	248
Fuentemilanos	497
Fuentemizarra	206
Fuentepelayo	1.493
Fuentepiñel	402
Fuenterrebollo	1.043
Fuentesaúco de Fuentidueña	784
Fuentes de Cuéllar	248
Fuentesoto	611
Fuentidueña	484
Gallegos	391
Garcillán	604
Gomezserracín	804
Grado del Pico	188
Grajera	177
Higuera (La)	134
Hinojosas del Cerro	216
Honrubia de la Cuesta	314
Hontalbilla	1.052
Hontanares de Eresma	265
Hontoria	511
Hoyuelos	293
Huertos (Los)	271
Ituero y Lama	129
Jemenuño	458
Juarros de Riomoros	225
Juarros de Voltoya	549
Labajos	338
Laguna de Contreras	736
Laguna-Rodrigo	234
Languilla	421
Lastras de Cuellar	1.209
Lastras del Pozo	243
Lastrilla (La)	315
Losa (La)	519
Losana de Pirón	147
Lovingos	447
Maderuelo	583
Madriguera	137
Madrona	638
Marazoleja	328
Marazuela	288
Martín Miguel	368
Martín Muñoz de la Dehesa	239
Martín Muñoz de las Posadas	1.333
Marugán	375
Matabuena	590
Mata de Cuéllar	570
Matilla (La)	309
Melque	387
Membibre de la Hoz	277
Migueláñez	460
Miguel-Ibáñez	177
Montejo de Arévalo	505
Montejo Vega de la Serrezuela	421
Monterrubio	252
Montuenga	269
Moral de Hornuez	440
Moraleja de Coca	372
Moraleja de Cuéllar	268
Mozoncillo	1.390
Muñopedro	823
Muñoveros	467
Muyo (El)	103
Narros de Cuéllar	327
Nava de la Asunción	2.834
Navafría	769
Navalilla	501
Navalmanzano	1.594
Navares de Ayuso	352
Navares de Enmedio	636
Navares de las Cuevas	256
Navas de Oro	2.280
Navas de San Antonio	625
Negredo (El)	134
Nieva	544
Olombrada	1 355
Orejana	365
Ortigosa del Monte	197
Ortigosa de Pestaño	213
Otero de Herreros	979
Otones de Benjumea	266
Pajarejos	126
Pajares de Fresno	178
Palazuelos de Eresma	1.322
Paradinas	328
Pedraza	730
Pelayos del Arroyo	160
Perorrubio	276
Perosillo	170
Pinarejos	467
Pinarnegrillo	416
Pinilla-Ambroz	175
Pradales	272
Prádena	743
Puebla de Pedraza	267
Rapariegos	506
Rebollo	368
Remondo	463
Revenga	421
Riaguas de San Bartolomé	264
Riahuelas	114
Riaza	1.262
Ribota	332
Riofrío de Riaza	248
Roda de Eresma	156
Sacramenia	1.210
Salceda (La)	138
Saldaña de Ayllón	203
Samboal	820
San Cristóbal de Cuéllar	442
San Cristóbal de la Vega	440
Sanchonuño	1.125
Sangarcía	465
San Ildefonso	4.780
San Martín y Mudrián	816
San Miguel de Bernuy	351
San Pedro de Gaíllos	848
Santa María de Riaza	227
Santa María la Real de Nieva	1.085
Santa Marta del Cerro	195
Santibáñez de Ayllón	335
Santiuste de Pedraza	373
Santiuste de San Juan Bautista	1.114
Santo Domingo de Pirón	156
Santo Tomé del Puerto	469
Sauquillo de Cabezas	477
Sebúlcor	421
SEGOVIA	35.894
Sepúlveda	1.214
Sequera de Fresno	234
Serracín	46
Siguero	232
Sigueruelo	122
Sotillo	230
Sotosalbos	237
Tabanera la Luenga	179
Tabladillo	161
Tolocirio	126
Torreadrada	523
Torrecaballeros	427
Torrecilla del Pinar	939
Torreiglesias	504
Torre Val de San Pedro	448
Trescasas	325
Turégano	1.347
Turrubuelo	220
Urueñas	596
Valdeprados	158
Valdesimonte	331
Valdevacas de Montejo	215
Valdevacas y Guijar	276
Valdevarnés	197
Valseca	552
Valtiendas	802
Valverde del Majano	827
Valvieja	216
Valle de Tabladillo	511
Vallelado	1.168
Valleruela de Pedraza	232
Valleruela de Sepúlveda	296
Vegafría	204
Veganzones	639
Vegas de Matute	552
Ventosilla y Tejadilla	141
Villacastín	1.610
Villacorta	285
Villagonzalo de Coca	197
Villar de Sobrepeña	154
Villaseca	208
Villaverde de Iscar	835
Villaverde de Montejo	315
Villeguillo	281
Villoslada	306
Yanguas de Eresma	562
Zamarramala	651
Zarzuela del Monte	751
Zarzuela del Pinar	1.011

Nota.—Con posterioridad a 31 de diciembre de 1965, y por Decreto 2539-1966 de 10 de septiembre de 1966, el Municipio de Serracín quedó fusionado al de Madriguera.

Segovia, 1 de septiembre de 1967. El Delegado Provincial de Estadística, *José M.ª López Zumel.*

2139

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION DE MADRID

ANUNCIO

Subasta de pastos y rastrojeras

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, que a las doce horas del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en las Oficinas del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia) se procederá a la venta en pública subasta del aprovechamiento de pastos y rastrojeras de la finca «Quemadal y Prado Vega», sita en el término municipal de Cuéllar (Segovia).

El pliego de condiciones facultativas y económicas, se expone al público con este anuncio en el Ayuntamiento de Cuéllar y en las oficinas de la Delegación de Madrid, Paseo de la Castellana, número 61, Madrid.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2417

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

Anuncio de concurso

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para contratar una orquesta de cuatro músicos que amenice las fiestas patronales de Nuestra Señora del Rosario durante los dias 1 y 2 de octubre próximo.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil después de transcurrir los veinte días de que este anuncio vea la luz pública en el B. O. de la provincia con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público y ante la mesa legalmente constituida.

La admisión de plicas terminará una hora antes de la anunciada para el concurso.

La resolución del concurso se verificará por el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de adjudicación.

Si este concurso quedara desierto, se celebrará otro a los cinco días en las mismas condiciones.

Cobos de Fuentidueña, a 26 de agosto de 1967.—El Alcalde, Angel García.

CASTROSERRACIN 2441

Confeccionados los padrones de los arbitrios municipales del año actual y que son los siguientes:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Los cuales se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y durante dicho plazo podrán presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Castroserracín, 30 de agosto de 1967.—El Alcalde, Donato Pérez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8